

Primer Taller Subregional

"Proyecto sobre Tráfico de Niños, Pornografía Infantil en Internet y Marcos Normativos en el MERCOSUR, Bolivia y Chile."

Exposición República Argentina

**Aporte a la Estrategia Regional de Lucha
contra la Explotación Sexual Comercial Infantil**

*Ministerio de Desarrollo Social
Dra. Alicia Margarita KIRCHNER*

*Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Lic. Beatriz ORLOWSKI de AMADEO*

Representante Argentina: Dra. María Alba NAVARRO.

Abogada, Escribana y Especialista en Violencia Familiar y Niñez.

Coordinadora General del Área de Relaciones Interinstitucionales. Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- Directora de Desarrollo Humano. Municipalidad de Córdoba.
- Directora del Centro Cultural del Niño y la Familia. Municipalidad de Córdoba.
- Coordinadora del Programa de Participación Infantil: "Córdoba Ciudad Amiga de los Niños". Municipalidad de Córdoba.
- Directora del Centro Cultural "General Paz". Municipalidad de Córdoba.
- Asesora de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad. Ministerio del Interior de la Nación.
- Consultora del Programa: "Comportamiento del Ciudadano". Banco Interamericano de Desarrollo.



INTRODUCCIÓN

La explotación sexual infantil es un fenómeno multidimensional y en la búsqueda de sus causas nos encontramos con un entramado de factores de orden económico, social, cultural, de salud, de organización y dinámica familiar; que nos impulsa a la realización de un enfoque global y a una estrategia de abordaje multisectorial e interdisciplinaria.

No obstante su complejidad la mayoría de los investigadores coinciden en señalar las siguientes causas: *exclusión y pobreza, inequidad en la distribución de la riqueza, disfuncionalidad familiar, falta de educación, pautas culturales que fomentan la dominación de un género sobre otro, discriminación, abuso sexual intrafamiliar, consumismo, tráfico de drogas y las migraciones de zonas rurales a áreas urbanas y el comportamiento sexual irresponsable de los adultos.*

Pero hay algunos factores que son destacados con mayor énfasis como ejes estructurantes en la constitución del fenómeno de la violencia sexual o como catalizadores de otros elementos que provocan la explotación sexual comercial, como son: **la exclusión y pobreza extrema, la inequidad en la distribución de la riqueza y la disfuncionalidad familiar.**

En nuestro país el proceso de deterioro y crisis económica y política que tuvo su punto crucial en diciembre del 2001, aumentó en forma alarmante los índices de pobreza, desigualdad de ingresos y desequilibrios regionales, y golpearon en las familias argentinas aumentando sus riesgos de desintegración. Hoy la mitad de los argentinos están bajo la línea de pobreza y la mayoría de los pobres son mujeres y niños.

Entre 1998 y el 2003 la pobreza de menores de 18 años aumentó del 39% al 71%. Es decir, que cerca de 5 millones de niños se encuentra en situación de vulnerabilidad. La Argentina es un país federal con gran heterogeneidad de su territorio, las provincias tienen marcadas desigualdades en cuanto a su nivel de desarrollo productivo y social. El mapa de pobreza desagregada por regiones plantea un panorama preocupante. Las regiones Noroeste y Noreste reflejan una mayor concentración de la pobreza, provincias como Formosa tienen una proporción de pobres seis veces mayor que la Ciudad de Buenos Aires. Este y otros índices marcan el desequilibrio e inequidad que existe entre las regiones.



Como respuesta a esta situación y en el marco de las políticas sociales adoptadas con un criterio de integralidad por el Ministerio de Desarrollo Social, se destacan tres Planes:

- 1) Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “el Hambre más urgente” que apunta a reforzar los programas tendientes a la satisfacción de las necesidades alimentarias y nutricionales de las familias.
- 2) Plan Nacional de Desarrollo Social y Economía Social “Manos a la Obra” dirigido al Desarrollo Local, cuyo propósito es constituirse en un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local y destinado particularmente a los sectores de bajos recursos.
- 3) Plan “Familia” es transversal a los otros dos y se propone apoyar a las familias con acciones de prevención, promoción, asistencia y acompañamiento para el efectivo cumplimiento de su función social, reconociéndola como un ámbito de generación de valores, preservación de la identidad cultural y protección de derechos de sus miembros. Sus objetivos son:
 - Fortalecer el rol de la familia en todas sus funciones, apoyando a los adultos en su responsabilidad en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
 - Promover el respeto a los derechos humanos y la igualdad de trato y oportunidades entre género y generación de los miembros de la familia.
 - Fomentar el desarrollo de programas orientados al bienestar, revalorización e integración de los adultos mayores y personas con capacidades especiales.
 - Apoyar a los adolescentes en la construcción de su proyecto de vida.

Este Plan es complementario del Plan de Acción Nacional de Niñez que comenzó a gestarse a fines del 2003 y que en esta instancia está recibiendo el aporte institucional provincial para la formulación del documento preliminar.



PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA COMBATIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN LA ARGENTINA.

En Argentina se ha comenzado a tener conciencia de este flagelo en los últimos ocho años. Sin duda que el “Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños” realizado en Estocolmo en 1996 y el Segundo Congreso Mundial sobre el mismo tema, efectuado en Japón en el 2001, movilizó sectores gubernamentales y no gubernamentales que impulsaron proyectos legislativos, y acciones para promover y proteger los derechos de la infancia.

Desde los medios de comunicación masiva -a través de la difusión de los hechos o de algunas investigaciones- y desde distintos sectores gubernamentales y sociales, se aporta a la visibilización de las distintas formas de explotación sexual infantil que existe en nuestro país. Si bien, hay falencias de estadísticas y de investigaciones sostenidas en el tiempo que permitan hacer un diagnóstico que sirva a la formulación de políticas públicas, que aborden de manera eficiente este flagelo en todas sus dimensiones, existe una mayor conciencia de la creciente trata de menores a los fines de venta, la prostitución infantil y utilización en pornografía.

En esta problemática multicausal hay factores que provocan su expansión, tal como: la globalización y el avance de Internet y otros medios tecnológicos.

En particular en nuestro país, sumado al aumento de la pobreza, el fin de lo que se llamo “convertibilidad” y la consecuente devaluación del valor del peso trajo aparejado un cambio en las condiciones de comercialización de los países limítrofes, favorable para la industria del turismo, y en consecuencia un mayor riesgo de aumento de turismo sexual infantil y comercialización sexual de niños, niñas y adolescentes.

La lucha contra la explotación sexual comercial, en todas sus formas requiere de un abordaje desde los distintos sectores y actores, el Estado, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales. El modo más eficiente de proteger a los niños y adolescentes de la ESCI es la cooperación y coordinación a nivel regional e internacional.

Reafirmamos que si son múltiples los factores que contribuyen a provocar la aparición o agravamiento de este flagelo, la estrategia para combatirlo debe ser global, sensibilizando al público en general con el fin de reducir el mercado de consumidores, previniendo el delito, protegiendo a las víctimas y sancionando a los autores.



ANTECEDENTES

1.-Acciones impulsadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

A. Se puede mencionar como firme antecedente del tratamiento de la problemática del turismo sexual infantil, el Primer Foro Nacional sobre Turismo sexual infantil realizado en San Carlos de Bariloche en 1999, por la Asociación de Empresarias Ejecutivas de Turismo (AFEET) Entre sus conclusiones podemos destacar la necesidad del dictado de leyes extraterritoriales que permitan juzgar en su país de origen a quienes cometan este tipo de delitos en el extranjero. Y la creación de leyes penales que sancionen al “operador turístico” que venda paquetes turísticos con fines sexuales. Debe destacarse en este sentido el documento emanado de la Federación Universal de las Asociaciones de Agencias de Viajes, comprometiéndose a la lucha contra la prostitución infantil vinculada al turismo y a proteger a los niños de los turistas que lo practican.

La organización Mundial de Turismo incorpora en el Código Ético Mundial para el Turismo en el año 2000, en el Artículo 2 inc.2 y 3, la necesidad de combatir sin reservas y con la cooperación de todos los estados interesados el tema de referencia (en los países visitados y en el de origen del autor).

Las respuestas incluyen:

- Establecer grupos de trabajo y sistemas de monitoreo
- Códigos de conducta
- Declaraciones de la industria
- Videos en los viajes por avión como parte de las campañas educativas
- Capacitación en las escuelas turísticas
- Capacitación del personal turístico
- Distribución de panfletos informativos por intermedio de funcionarios aduaneros en los aeropuertos

B. En marzo de 2003, como resultado de una Conferencia sobre el tema en Washington DC y de la Jornada contra la Trata organizada por la Cancillería Argentina con la CIM/OEA, en el mes de abril del 2003 se reunió el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción. A partir de allí y con el impulso dado por varias ONG's comenzó a gestarse una RED en la que participan además instituciones gubernamentales.



El objetivo de la RED es el desarrollo de material técnico sobre la trata, la difusión del Protocolo para prevenir y sancionar el tráfico de personas, así como la confección de un banco de datos sobre la legislación argentina, instrumentos internacionales y casos de trata.

Muchas de estas acciones se enmarcan en la consulta regional para las Américas sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual, convocada por la Organización Mundial de Turismo (OMT) realizado en San José de Costa Rica en mayo de 2003, cuyo objetivo es estudiar y proponer medidas para abordar la explotación sexual de los niños en la perspectiva regional. El grupo de Acción creado para proteger a los niños de la explotación sexual en turismo es una plataforma de la que participan actores claves relacionados con el turismo, el gobierno, las ONG's y los medios de comunicación.

Distintas instituciones de la sociedad civil se han planteado en los últimos tiempos el objetivo de trabajar en la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, haciendo hincapié en la importancia de las estrategias de concientización a través de la comunicación y la educación.

C. Investigación de carácter cualitativa realizada en ciudades grandes y pequeñas de distintas regiones del país, realizada por UNICEF- Argentina con la coordinación técnica del Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) y el apoyo económico de la Embajada de los Países Bajos y cuyos resultados fueron volcados en el libro “La niñez prostituida. Estudio sobre la explotación Sexual Comercial en la Argentina” En este estudio se confirma la existencia de niños y adolescentes de ambos sexos prostituidos, tanto en lugares cerrados como en la calle.

2.-Acciones Gubernamentales

- Año 2000

Suscripción de la Carta Compromiso a favor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (CONNAF), el Consejo Nacional de la Mujer, el Ministerio Público Fiscal, la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la presencia de UNICEF con el objeto de diseñar un Plan de Acción.



Plan de Acción a favor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial. Este Plan tiene como meta “garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de explotación y violencia y fortalecer la capacidad del estado y de las organizaciones de la sociedad civil para garantizar esos derechos”. El plan se articuló en torno de las siguientes áreas de acción: Sensibilización y Prevención; Información y Capacitación; Fortalecimiento de Redes, Fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes, facilitando el acceso a su información para reconocer situaciones de riesgo, Legislación y prácticas judiciales e Investigación.

- Año 2002

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (CONNAF) a través de la Disposición 390/02, conforma la Comisión Honoraria de Notables con el objetivo de analizar propuestas e impulsar acciones destinadas a impedir el tráfico de niños y crea, por Disposición 1007/02, el Subprograma de Explotación Sexual Infantil estableciendo distintas estrategias orientadas a la protección de las niñas, niños víctimas de abuso.

Asimismo, con el propósito de fortalecer la Implementación de las políticas de derecho del sector público en el área de niñez, adolescencia y familia, a partir de un modelo de gestión asociada que reconoce el protagonismo de la sociedad civil, crea la “Red Primaria Comunitaria de Centros de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia”.

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES NACIONALES

Existen diversas instituciones de gobierno tanto en el nivel nacional como provincial que por sus competencias en temas relacionados con la violencia están facultadas para brindar protección a las víctimas de las distintas modalidades de explotación sexual comercial.

En la jurisdicción nacional dos instituciones tienen como finalidad dar cobertura a las víctimas, el Departamento de asistencia a la víctima de la Policía Federal y la Oficina de Asistencia Integral a la víctima de delito (OFAVI) dependiente de la Fiscalía General de la Procuración de la Nación.

En el ámbito de la Policía Federal se creó un Centro de Atención de las víctimas de violencia sexual, como una modalidad específica dentro de la atención a las víctimas de violencia. La Dirección General de Terrorismo Internacional y Delitos Complejos



tiene a su vez una División especializada en Inteligencia Informática, que aborda de manera específica la pornografía infantil por Internet.

Las áreas de defensa de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el ámbito de la Subsecretaría de Política Criminal, funciona el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participan en distintos ámbitos impulsando medidas de protección de los derechos humanos.

El Consejo Nacional de la Mujer tiene programas de acción para abordar las distintas problemáticas referidas a la discriminación, violencia y explotación de la mujer/niña.

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social responsable de las Políticas Públicas de Infancia y Familia a nivel nacional, cuenta con el Programa de Capacitación y Tratamiento de la Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Sexual y el Subprograma de Explotación Sexual Infantil mencionado precedentemente.

Por su parte los Gobiernos Provinciales y Municipales cuentan con instituciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia familiar y maltrato infantil.

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES PROVINCIALES

En las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrollan acciones de prevención y atención a las víctimas de violencia. Son diecinueve (19) las provincias que cuentan con programas sobre la problemática; dieciséis (16) provincias asisten a las víctimas de violencia a través de Centros de Atención Especializados, constituyendo una red a nivel nacional. En doce (12) provincias funcionan líneas telefónicas - línea 102 - de ayuda a los niños, donde se reciben las denuncias de este tipo de delitos.

MEDIDAS Y ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2003/2004

En el último período se han instrumentado medidas que apuntan a articular acciones institucionales y mejorar los procedimientos en materia de adopción, personas extraviadas y tráfico de niños, niñas y adolescentes.



1. En materia legislativa se sancionaron las siguientes leyes:

Ley 25.763/03 Aprueba el Protocolo Opcional de la Convención Internacional de los Derechos del Niño sobre venta, tráfico de niños y pornografía infantil.

Ley 25.746/03 Crea el Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

El Registro tiene como objetivo centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellas que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueren localizados.

Toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información debe dar inmediata comunicación al registro. Asimismo crea un Consejo Asesor Intersectorial (organizaciones gubernamentales y no gubernamentales) y la asistencia del Comité Nacional de Radiodifusión.

Ley 25.854/03 Crea el Registro Unico de Aspirantes a guarda con fines de adopción en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. La ley actual de adopción en su art. 2, ordena la creación del Registro de referencia, con el fin de prevenir toda situación que implique la incorporación de niños en estado de adoptabilidad en circuitos diferentes a los establecidos en la normativa vigente.

Es un deber del estado favorecer y transparentar el sistema de adopción y otras modalidades de atención y acogimiento familiar previniendo y oponiendo tenazmente todo intento que posibilite el tráfico de niños y niñas en el país y a nivel internacional.

Tal como se ha señalado, la profunda crisis económica, colocó a un inmenso sector de la población - madres solas, adolescentes y en un alto grado de pobreza- en un alto nivel de vulnerabilidad que facilita la implementación de mecanismos ilícitos, disfrazados bajo la apariencia de brindar una familia a aquellos niños en imposibilidad de permanecer en la propia. Esta ley está en etapa de reglamentación.



2. En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional:

2.1. Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. CONNAF

El Subprograma de Explotación Sexual Infantil del CONNAF tiene como objetivo principal incrementar las acciones de prevención de la explotación sexual infantil a través del establecimiento de estrategias orientadas a la protección de los niños y niñas víctimas de abuso.

El CONNAF preside la Comisión de Trabajo Intersectorial sobre Explotación Sexual Infantil integrada por el Ministerio Público de Defensa, la Procuración General de la Nación, la Oficina Nacional de Asistencia a la Víctima del Delito, Policía Federal Argentina, Interpol, Secretariado Nacional para la Familia de la Conferencia Episcopal Argentina, Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, UNICEF, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia (como asociaciones invitadas han participado la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas (CATW).

Se diseñaron las siguientes estrategias:

- Búsqueda y sistematización de documentación,
- Generar y profundizar un espacio de orientación y asistencia a las víctimas y sus familias
- Establecer redes de cooperación con organizaciones dedicadas a esta problemática, pertenecientes a la sociedad civil y religiosa, para definir ejes que fundamenten la construcción de modelos a ser replicados con las adaptaciones del caso, en otras provincias y/o regiones de nuestro país.
- Coordinar acciones con organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales, tendientes a brindar a las instituciones involucradas la asistencia especializada en la temática, colaborando en la supervisión de las metodologías empleadas, como así también en la formación de los equipos técnicos necesarios.

Las principales acciones desarrolladas fueron:

- Tres Jornadas de Trabajo Intersectorial sobre Explotación Sexual Comercial Infantil (18/03/03, 03/11/03 y 05/12/03), a fin de coordinar y profundizar los objetivos planteados.
- Difusión de la Ley N° 25.763 (Protocolo Adicional de la CIDN) a todos los Organismos Provinciales que trabajan con infancia y adolescencia.



- Difusión de la Ley 25763 a más de 300 ONG's vinculadas con el CONNAF, que asisten a niños, niñas y adolescentes.
- Se ofreció a todas las provincias asesoramiento y capacitación en torno a la temática
- El armado de una base con los referentes de cada provincia en la temática (Gubernamentales y No Gubernamentales).
- Se está confeccionando un Mapa de Recursos: Ubicación de la Línea Telefónica 102 y Ubicación de los Centros de Asistencia a la Víctima del delito. A estos efectos se Solicitó información a diferentes Organismos Provinciales, diferentes programas, proyectos referidos a la violencia familiar, maltrato infantil, y explotación sexual comercial.
- El CONNAF a través del Subprograma brinda Capacitación y asistencia técnica a profesionales, organizaciones del gobierno y la sociedad civil, y además realiza la supervisión de programas y proyectos que se implementen según las características de la región o provincia en que desarrollen.
- Con el fin de elaborar un diagnóstico situacional preciso se resolvió solicitar la colaboración de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia y la Junta Federal de Corte y Superiores Tribunales, a cuyo efecto se diseñó una planilla de recolección de datos sobre explotación sexual infantil remitido a dichas instituciones.
- Se impulsó la creación de una Comisión Ad hoc entre el CONNAF y la Secretaria de Turismo de la Nación a fin de trabajar en forma conjunta en la prevención del turismo sexual infantil.
- Se esta preparando un Encuentro Nacional para el primer semestre del año 2004.
- Zona Triple Frontera: Se ha creado una Comisión de Frontera creada por los Comités locales de Puerto Iguazú, Fox Iguazú y Ciudad del Este con el fin de coordinar las acciones.

2.2. Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. CONAETI

El Estado Argentino a través de la Comisión Nacional para la Erradicación del trabajo Infantil, en el año 2002 ha encarado el programa “Luz de Infancia”, para la prevención y erradicación de la explotación sexual infantil, que se esta ejecutando, en la Ciudad de Puerto Iguazú y zona de influencia, en la Provincia de Misiones.



Los objetivos específicos son efectuar un diagnóstico y caracterización de la problemática en Puerto Iguazú, una de las zonas de más alto riesgo del país, situada en la triple frontera. Retirar del circuito de explotación sexual comercial a los niños, niñas y adolescentes en situación de ESCI, atender las necesidades de estos niños a través de un centro integral, brindar contención a las familias de los niños víctimas, así como promover la reinserción social de los niños víctimas, sensibilizar e informar a la comunidad de Puerto Iguazú acerca del proyecto, contribuir al fortalecimiento de las instituciones locales y contribuir a la armonización y adecuación de la legislación vigente, su difusión y aplicación.

La población beneficiaria directa del Programa alcanza a cuarenta niños explotados sexualmente con fines comerciales.

Beneficiarios indirectos: las familias de los niños/as en situación de ESCI, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de la explotación sexual comercial y las instituciones que integran el Comité Local Multisectorial (Gobierno Provincial, Municipio, Poder Judicial, Subsecretaría de la Mujer y la Familia, Policía Federal, Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Dirección Nacional de Migraciones, Educación/ Universidades, Salud, Turismo, Iglesias, Empresas, Sindicatos, ONG's)

La CONAETI tiene a su cargo la responsabilidad en el monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto así como la coordinación general y técnica del mismo.

2.3. Reunión especializada de la Mujer en el MERCOSUR. REM

La REM en el MERCOSUR esta trabajando de manera especial sobre la temática de trata de mujeres/niñas, haciendo un relevamiento de datos e información sobre el tema en sus respectivos países.

En este marco la Argentina impulsó en el ámbito de la IX Reunión Especializada de la Mujer del Mercosur, que tuvo lugar en Asunción del Paraguay en Mayo del 2003, la inclusión del párrafo 9) al Comunicado Conjunto de los Presidentes del Mercosur, Bolivia y Chile, el siguiente texto: “Manifestaron su gran preocupación por el problema creciente de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el que además de constituir una violación de los derechos humanos, esta estrechamente vinculado a amenazas tales como el tráfico de personas, el tráfico de drogas y la expansión de organizaciones criminales internacionales. En este sentido recomendaron a las



instancias competentes del Mercosur, incluir este tema en las agendas e iniciar un acercamiento entre ellas”.

3. En el ámbito del Poder Legislativo Nacional:

En el Congreso de la Nación, se está trabajando sobre tres líneas de acción relacionadas con las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes. La primera línea de trabajo es la relacionada con la Doctrina de la Protección Integral.

La segunda es la relacionada con la explotación sexual comercial y no comercial de la infancia. En este sentido en la Cámara de Senadores se han presentado diversos proyectos de ley que van, desde la modificación del Código Penal (título III “Delitos contra la Integridad Sexual”) en el sentido de agravar las penas cuando estos delitos se den contra niños y niñas, hasta la elaboración de planes y programas de atención de las víctimas y la creación de códigos de conducta para el sector turístico.

La tercera línea de trabajo es la referida a la situación penal de la infancia, hay varios proyectos de ley presentados sobre Régimen Penal para Menores.



MARCO NORMATIVO

Instrumentos Jurídicos Internacionales y Regionales ratificados por nuestro país.

Ley 23.179/1985: Ratifica la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.

Ley 23.849/1990: Ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 adquiere rango constitucional.

Ley 24.632/1996: Aprueba la Comisión Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem Do Para.

Ley 25.179/1999: Ratifica la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Ley 25.255/2000: Aprueba del Convenio 182 sobre las peores formas de Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo y la acción inmediata para su eliminación.

Ley 25.632/2002: Ratifica la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolos Complementarios para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas *especialmente Mujeres y Niños y Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes*.

Ley 25763/ 2003: Aprueba el Protocolo Opcional de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

Constitución Nacional

Artículo 75, Inciso 22: Incorpora los siguientes tratados Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención Americana de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño.”



*Consejo Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

“2004 – Año de la Antártida Argentina”

Legislación Nacional

Constitución Nacional

Código Penal.

Ley 25087 promulgada el 7 de mayo de 1999, Modificación al Código Penal - Delitos contra la integridad sexual (antes: Delitos contra la honestidad).

En 10 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se han dictado leyes provinciales de protección integral de niños, niñas y adolescentes, acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño

No obstante tenemos deudas muy importantes en lo relativo a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes argentinos. Todavía no se dictado la Ley de Protección Integral a nivel nacional de los derechos de la infancia y sigue vigente la ley 10.903, conocida como Ley Agote o de Patronato del Estado, y el viejo régimen penal de menores establecido en las leyes 22278 y 22803.

El estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito



EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

Marco Conceptual

La explotación sexual comercial infantil es una grave violación a los derechos humanos y este delito conlleva múltiples violaciones que afectan a otros derechos. Existen cuatro formas interrelacionadas de explotación sexual comercial infantil: prostitución, pornografía, tráfico de niños y turismo sexual.

Tal como se ha citado anteriormente los factores que hacen vulnerable a la niñez son: la extrema pobreza, la inequidad, la discriminación, la disfuncionalidad familiar, el consumismo, las costumbres dañinas, el comportamiento sexual irresponsable y el abuso sexual intrafamiliar.

En relación a esta última causa, una investigación realizada en América Latina por la Coalición Contra el tráfico de Mujeres y Niños en México, demuestra que el 80% de los menores involucrados en la prostitución infantil han sufrido abuso sexual en sus hogares.

Asimismo, la pobreza hace más vulnerable a los menores, el turista sexual infantil -que puede ser homosexual o heterosexual- generalmente viaja de países ricos a otros países pobres donde mujeres y niños están desprotegidos por las leyes. Algunas empresas de turismo venden la idea que las niñas carecen de inhibición, y que están libres de enfermedades de transmisión sexual.

En estos delitos están involucrados los pedófilos, miembros de la familia, amigos o conocidos, líderes comunitarios, los reclutadores suelen ser normalmente ex trabajadores del sexo (como se observa en la investigación realizada en la Argentina por UNICEF), taxistas, guías de turismo, agencias de modelos, y generalmente están relacionados con redes del crimen organizado.

Los daños que producen en sus víctimas son muchos: Violación a la libertad, a la intimidad, daño psicológico, que se traducen en sentimiento de vergüenza, culpa, baja autoestima, insomnio, desesperanza y depresión.

Es fundamental armonizar la legislación internacional ratificada por nuestro país con la normativa interna vigente. Al momento de firmar y ratificar un instrumento legal internacional los Estados se comprometen a no ejecutar actos contrarios al objeto y fin



de los tratados que suscriben. Pero, para que se configure el delito, es necesario que se cumplan todos los presupuestos que están tipificados en la norma penal.

En nuestra nación nadie puede ser juzgado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, por ello es fundamental evitar lagunas legislativas de las cuales puedan aprovecharse los autores de estos aberrantes hechos.

Los autores en el tratamiento de la trata con fines de explotación sexual, destacan tres etapas:

- La primera la identifican con la captación o reclutamiento
- La segunda con el transporte, traslado y recepción en el país de tránsito o destino de la víctima
- La tercera con el lugar donde se concreta la explotación.

Se destaca que la eficacia, de la prevención y sanción de estas conductas, dependerá de que cada una de ellas sea sancionada por separado.

Marco Jurídico

La Argentina mediante ley 25.632 del año 2002 ratificó la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales contra el tráfico ilícito de Migrantes, por Tierra, Mar y Aire, y el protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños.

En el preámbulo y en el artículo 2 del citado protocolo, los Estados declaran que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, proteger y ayudar a las víctimas se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas.

La carencia de normas e instrumentos jurídicos, así como de medidas concretas para combatir este delito deja a las personas vulnerables a la trata, sumamente desprotegidas.



La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) en su artículo 34 dispone el compromiso de los Estados Partes a proteger al niño de todas las formas de explotación y abuso sexual. Estos deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, en espectáculos y materiales pornográficos, así como la incitación a cualquier actividad sexual ilegal. Por el artículo 35 los Estados se comprometen a impedir el secuestro, la venta o la trata de niños.

Por Ley 25763/ 2003 se aprueba el Protocolo Opcional de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía. Estas medidas se toman para el mejor logro de los propósitos de la CIDN, preocupados por el crecimiento del tráfico de niños con fines de venta, su prostitución y su utilización en la pornografía y la práctica difundida y continuada del turismo sexual.

El protocolo conceptualiza estos delitos, entendiendo:

- a) Por **venta** de niños se entiende todo acto o transacción e virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de **remuneración** o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la **utilización de un niño en actividades sexuales** a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución
- c) Por pornografía infantil se entiende toda **representación** por cualquier medio de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas , reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Es sumamente importante que los Estados tipifiquen como delitos estas conductas, tanto si fueron cometidas dentro como fuera de sus fronteras o si se han perpetrado individual o colectivamente.



Legislación Nacional

El Código Penal Establece:

En su artículo 119 pena el abuso sexual a menores de 13 años, agravándola en caso de sometimiento gravemente ultrajante o acceso carnal por cualquier vía. Establece además agravamiento de las penas por parentesco, portador conocedor de su enfermedad de transmisión sexual.

En virtud del Artículo 125 se sanciona la promoción o facilitación de la corrupción de menores de 18 años, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

La Ley 25087 incorpora el Artículo 125 bis que sanciona la promoción o facilitación de la prostitución de menores de 18 años aunque la víctima lo consienta. Y agrava la pena cuando la víctima es menor de 13 años, mediere cualquier tipo de violencia o fuera ejecutado por parentesco.

El Artículo 127 sanciona al que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución.

En cuanto al tráfico la Ley 25087 introdujo el artículo 127 bis que penaliza la promoción o facilitación de la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan prostitución. La pena aumenta si la víctima es menor de 13 años, si existiere algún tipo de violencia o fuere cometido por parientes. Con esta ley se alcanza a los casos locales por el principio de territorialidad de las leyes.

El Artículo 130 del código penal establece las penas por sustracción o retención de menores de 13 años para menoscabar su integridad sexual, y el Artículo 133 sanciona con la misma pena que los autores, a los parientes y demás con alguna relación de dependencia con el menor, que cooperaren en la perpetración de cualquiera de los delitos.



PORNOGRAFIA INFANTIL EN INTERNET

Marco Conceptual

El proceso conocido como globalización y los avances tecnológicos ocurridos en las últimas décadas son algunas de las causas que nos enfrentan con nuevos fenómenos a escala planetaria, entre ellos, uno de los avances más notorios es el de Internet, el encuentro en el espacio de una comunidad virtual en la que conviven cerca de 100 millones de personas. La posibilidad de interconexión y el acceso a la información son realmente impresionantes, su costo cada vez más accesible y su facilidad de operación hace “que los consumidores puedan rápidamente devenir en productores”, y no ha escapado a las posibilidades que brinda la red la comercialización de material pornográfico.

Dado que la red cuenta entre sus principales características la libre elección de los contenidos, pocas barreras al acceso y ausencia de autoridad de control, es decir la posibilidad de un individuo de comunicarse con una audiencia mundial, pudiendo fácilmente distribuir y proveerse de información, esto ha contribuido a su expansión exponencial.

Las nuevas generaciones crecen al compás de las nuevas tecnologías por lo cual tienen mucha más facilidad e idoneidad en el uso de esta herramienta, lo que significa que la infancia y adolescencia es una población altamente consumidora de los servicios que se brindan por este medio.

Recientemente se ha dado a conocer una encuesta¹ realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano bonaerense, cuyos resultados son inquietantes, y responden a qué es lo que más usan los niños y adolescentes, cuánto tiempo y cómo la usan y cuánto saben los mayores sobre ese uso.

El 45% de los padres no saben que hace su hijo en Internet, ni conoce cuanto tiempo pasa su hijo frente a la PC.

El 80% de los chicos accede directamente a Internet sin control de los padres.

El 66% de los padres sabe que hay filtros para impedir el acceso a sitios no deseados pero el 90% de los casos no han instalado ninguno en el hogar.

El 18% concurre a Cibercafé, pero sólo 1 de cada 10 lo hace acompañado por sus padres. Sólo el 23% de los adultos les permite conectarse cuando ellos están presentes en la casa.

¹ Los niños frente a la PC: desatención y falta de control por parte de los adultos. Encuesta Prince y Cooke



El denominador común de acuerdo al estudio es la desatención y la falta de control por parte de los adultos.

La variedad de contenidos que conforman la red la transforman en una gran biblioteca mundial, permitiendo un fácil y masivo acceso a documentos que en otras épocas eran de acceso limitado, a la vez nos permite una comunicación con los otros distantes, culturalmente distintos, y brinda la posibilidad del intercambio y la educación a todos los niveles, es ciertamente un extraordinario canal de comunicación y transmisión de información. Estas ventajas han llevado al Poder Ejecutivo (Decreto 554/97) ha declarar de interés nacional el desarrollo y la expansión de Internet. Debiendo fomentar su uso como soporte de las actividades educativas, culturales, informativas y recreativas.

No obstante, su crecimiento al impulso de intereses comerciales sin escrúpulo que persiguen influir y condicionar las conductas, afectan fundamentalmente a los menores de edad, que no tienen desarrollados mecanismos de defensa ni de selección, constituyéndose en el eslabón más débil de la cadena, al que es necesario proteger con medidas preventivas. Es obligación del Estado cuidar, proteger y advertir los peligros de los mismos, en especial los menores de edad que pudieran tener acceso a la red sin la conveniente orientación de personas mayores o familiares.

Pornografía Infantil en la Red Global

El denominador común de las definiciones respecto a la pornografía infantil nos aportan un marco legal y pautas para delimitar ciertos conceptos, la Convención de los Derechos del Niños y su respectivo protocolo establece que “por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Pero tanto esta como otras definiciones están enfocadas al “producto final” y soslayan el hecho del niño como víctima pasiva, que vuelve a ser victimizado nuevamente en la circulación de cada imagen.

En el informe sobre “Pedofilia, Pornografía Infantil, y otras Perversidades Graves en Perjuicio de Menores” (año 2003) realizado por la División de Inteligencia Informática de la Policía Federal Argentina se señala con preocupación un fenómeno repetidamente observado, el de una pseudo-socialización por afinidad de las comunidades de perversos, la pedofilia pasa del terreno privado de la personalidad individual a adquirir formas casi colectivas, se convierte en mercado, se oferta en



Internet, apareciendo el discurso de que si “mis gustos son compartidos por otros...ya no me siento anormal”.

Según algunas fuentes, entre ellas la agencia Reuter, se enviaban más de 20.000 imágenes pornográficas con niños por Internet, con 54 puntos de venta y un distribuidor por país.

Pero lo más grave es que en el origen de las imágenes prevalecen en forma contundente las tomas y producciones de carácter hogareño y amateur, esto es facilitado por la posibilidad de anonimato que da Internet.

Uno de los riesgos que se advierten es el uso, por parte de pedófilos, de los chats y foros de conversación para atraer a sus víctimas. Según las investigaciones, las comunidades privadas y las paginas personales son los lugares preferidos de los pedófilos.

Los pronósticos en función de la tecnología de ultima generación aumentan la tendencia a facilitar y personalizar el servicio. Ej.: telefonía celular con capacidad de fotografiar y transmitir imágenes.

Las grandes compañías se muestran colaboradoras -a veces- puesto que las desprestigia mucho, tanto a un portal como a un proveedor ser blancos de la pornografía infantil. Los delitos cibernéticos crean una determinada sensación de impunidad.

Es importante tener en cuenta las dos dimensiones de la pornografía infantil a través de la Red, los niños que están corriendo riesgo frente a la pantalla de una PC, tomando contacto con el sexo de manera burda y obscena, y aquellos que son objeto de la explotación sexual dentro de la pantalla. Es en esta última situación donde confluyen varios delitos y dimensiones de la explotación sexual comercial, turismo sexual, tráfico con fines de explotación sexual, y prostitución infantil. Siendo una poderosa fuente de ingreso para el crimen organizado, la pornografía infantil genera más pornografía infantil.

La situación de la problemática en el país

No se cuenta con estadísticas precisas respecto a la magnitud de estos delitos en el país, pero tomando los datos registrados por una sola dependencia policial, las intervenciones de la División de Inteligencia Informática, encontramos un incremento muy importante a partir del año 2002, lo que permite inducir que el fenómeno tiene dimensiones realmente graves. Actualmente Internet cuenta con 5.6 millones de



abonados, un 36,6% más que en el 2002. No es difícil suponer que podría existir un correlación entre el incremento de usuarios y el aumento de este tipo de delitos.

El incremento del fenómeno en el ámbito internacional repercute en cada país, han comenzado a constituirse redes gubernamentales, especialmente a través del establecimiento de procedimientos comunes y de cooperación entre las instituciones policiales. El “Convenio Europol, Oficina Europea de Policía” tiene el objetivo de mejorar la cooperación policial para luchar contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y otras formas graves de delincuencia internacional, entre las que se encuentra la pornografía infantil. El consejo Europeo aprobó también la “Convención sobre Ciberdelitos” (Noviembre del 2001), que tiene por objeto facilitar la cooperación internacional en la investigación y procedimientos en materia de crímenes cometidos a través de Internet, sus puntos más relevantes son Unificar la legislación y el castigo para los delitos informáticos, facilitar la obtención y conservación de pruebas. Entre los delitos tipificados relacionados con la pornografía infantil, abarcan la distribución, ofrecimiento, transmisión, suministro y almacenamiento de pornografía infantil en un sistema de computadoras.

Marco Jurídico

Internet traspasa las fronteras geográficas y las jurisdicciones estatales, no importa donde estén localizados los usuarios, lo que interesa es el lugar físico o país donde esta instalado un servidor computacional que provee los contenidos, cuya localización no es fácilmente detectable.

Internet es un red telemática pública y abierta, esta característica de virtualidad hace difícil la determinación de la ley aplicable.

La posibilidad de regulación de Internet ha generado distintas posturas que obedecen a la priorización de bienes jurídicos tutelados. De estas posiciones se derivan un sistema de libertad y no regulación, y otro que promueve la regulación de los contenidos por parte del Estado. En el primer caso se privilegia la libertad de expresión y acceso irrestricto a la información, proponiendo la autorregulación, sin censura de ningún tipo. En el segundo caso se privilegia la protección de los niños, y de los usuarios respecto a contenidos indeseados, propician controlar los contenidos de pornografía, apología del terrorismo y aquellos que atentan contra la dignidad de la persona humana.

Más allá de las concepciones o enfoques que se privilegian en cada ámbito nacional, creemos que es necesario acordar aquellos contenidos que constituyen violaciones a los derechos humanos, y establecer convenios de cooperación y negociación



*Consejo Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

“2004 – Año de la Antártida Argentina”

internacional a fin de regular en estas materias. Es decir, poner en común puntos de vistas sobre los delitos cibernéticos y establecer las bases que permitan atacar tanto a los que difunden imágenes pornográficas infantiles en Internet como aquellos que abusan de los niños. Es preciso armonizar la legislación a nivel internacional, a fin de que los pedófilos no encuentren refugios en el carácter transnacional de Internet.



Legislación Nacional

1.-Constitución Nacional.

Artículo 14, 19, 32. Principios de Libertad en la Comunicación, Libertad de expresión y Libertad de imprenta.

Artículo 75, inciso 22, le da rango constitucional a los Tratados de Derechos Humanos entre ellos la Convención de los Derechos del Niño.

2.-Código Penal

La Ley 25.087 determina que el bien jurídico tutelado en el Título III del Código de Fondo es la “integridad sexual” de las personas, abandonando la anterior concepción de “Delitos contra la honestidad”. Es un concepto mas amplio ya que el delito no afecta la honestidad de las víctimas sino su derecho individual a disponer de su persona, de su sexualidad, su integridad, privacidad e identidad.

Artículo 128 (texto según Ley 25087). Tipifica como delito la producción, publicación, edición, exposición y distribución de material obsceno.

Producir o publicar imágenes pornográficas, organizar espectáculos en vivo con escenas pornográfica, Distribuir imágenes pornográficas (grabado o fotografiado) exhibición de menores de 18 años. Facilitar el acceso a espectáculos pornográficos, o suministrar material pornográfico a menores de 14 años.

En este artículo tipifican las conductas de producir, publicar, y distribuir imágenes pornográficas con menores de 18 años, pero no contempla otras conductas disvaliosas que el orden jurídico internacional penaliza. Los investigadores de este tipo de delitos critican el alcance de esta norma. En tal sentido, se advierte que respecto a “la distribución”, únicamente sanciona al “...que distribuyere imágenes pornográficas cuyas características externas hicieren manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores de 18 años de edad...”. Es sabido que el tráfico de tales imágenes o su distribución se efectúa tratando de que su verdadero contenido pase desapercibido, en el caso de Internet es más dificultoso probar que las características externas evidencian el caso de pornografía infantil.

Una mención especial merece la tipificación de la tenencia o posesión de pornografía infantil, contemplada en numerosos instrumentos jurídicos internacionales. En este contexto adquiere significativa relevancia adecuar el plexo normativo nacional a las disposiciones del “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño



relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía”, ratificado por la citada Ley 25763.

En nuestro país no existen normas regulatorias en la actividad de Internet y también se carece de organismo de Control, sin embargo debe señalarse que en relación a la responsabilidad penal del Internet Service Provider (ISP), empresas u otras entidades que prestan servicios de Internet, existen tres posturas en el derecho comparado.

Una amplia, que responsabiliza al ISP por equiparlo al editor, una restringida que equipara la responsabilidad del ISP al librero o distribuidor, el cual no puede ser responsable del contenido de sus obras, por la imposibilidad material de controlar y una intermedia que sostiene que el ISP será responsable sólo si ha tomado conocimiento del carácter ilegítimo del contenido y en tal conocimiento, no ha hecho nada para evitarlo, esta postura es la que mayor adhesión a ganado en el derecho comparado.

Artículo 129 Incurre en delito el que ejecuta o hace ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas *involuntariamente* por terceros. Si los afectados son menores de 18 años o menores de 13, se agrava la pena.

En este sentido ha habido un avance al incorporar una figura penal que tipifica la pornografía infantil, no obstante es necesario incorporar otras conductas disvaliosas que el orden jurídico internacional penaliza, el consumo, posesión o tráfico de imágenes de las que los menores son víctimas, no puede permanecer protegido en el marco de la privacidad e intimidad.

3.-Decreto 554/97. Declara de interés nacional el acceso a Internet.

4.-Decreto 1279/97

Artículo 1. Declara el servicio de Internet comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la *libertad de expresión* correspondiéndole las mismas consideraciones que a los demás medios de comunicación social.

5.-Resolución de la Secretaría de Comunicación N° 1235/98.

Establece la obligación de incluir en las facturas emitidas por los proveedores de Internet una leyenda que diga que el estado no controla la información disponible en Internet recomendándose a los padres a ejercer el control de los contenidos que consuman los hijos utilizando para ello *programas de bloqueo*.



6.-Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nros. 945/02 y 863/02 para instalar y activar filtros de contenidos en todas las computadoras localizadas en establecimientos escolares y comerciales que se encuentren cerca de las escuelas primarias y que brindan acceso a internet.

RECOMENDACIONES

Para evitar la explotación sexual comercial y para que los niños sean beneficiarios y no víctimas de las nuevas tecnologías, es necesario:

- 1) Dada la complejidad de estos fenómenos y su carácter transnacional solo es posible una respuesta integral y sistémica, deben impulsarse estrategias de cooperación técnica, y políticas públicas en torno a tres ejes:
 - ◆ Políticas de prevención tendientes a garantizar los derechos sociales para todos los niños y niñas de nuestra región, como son la salud, la educación, vivienda, nutrición, deporte y esparcimiento.
 - ◆ Políticas de protección en la que los Estados latinoamericanos se hagan corresponsales con los adultos en el cuidado y protección de la niñez y en impulsar políticas de reinserción social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de estos flagelos.
 - ◆ Políticas de combate al delito y de capacitación de los agentes institucionales encargados de la administración y procuración de la justicia, incluyendo a los miembros de la fuerza de seguridad y la policía.
- 2) Sensibilizar e Informar a la población respecto a esta problemática, ya que consideramos que el rol de los padres y educadores en el acompañamiento de los menores de edad en el descubrimiento y utilización de Internet es insustituible a la hora de adoptar cualquier tipo de reglamentación, advertencia o tecnología existente hasta la actualidad.
- 3) Proteger el derecho de los niños a ser escuchados y que encuentren ámbitos donde su testimonio sea respetado, nunca se debe responsabilizar a niños/as y adolescentes de los actos a los cuales son inducidos u obligados por los abusadores y explotadores.
- 4) Instruir a los padres y docentes en la utilización de software como mecanismos de filtro.



- 5) Educar al niño no sólo en la transmisión de información y conocimientos sino en darle herramientas para el uso de Internet y enseñarle a buscar la información que le sea útil y rechazar la que es perjudicial.
- 6) Necesidad de estrategias globales, acuerdos de cooperación entre Estados, y determinación de marcos normativos armonizados.
- 7) Adecuar la legislación nacional a la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de niños, Prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía”
- 8) Perseguir penalmente a los explotadores, en el establecimiento del principio de extraterritorialidad para este tipo de delitos.
- 9) Crear un canal de comunicación válido y redes entre todos los países, a nivel regional e internacional, y disponer de una base de datos de imágenes que permitan identificar su origen. Hay que llegar al que difunde las imágenes y al que abusa de los niños.
- 10) Asumimos lo expresado en la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía infantil en Internet (Viena 1999), en la que se solicitó “la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de pornografía infantil”, a través de la colaboración y asociación entre los gobiernos y el sector de Internet.



BIBLIOGRAFÍA

- Chejter Silvia, Dirección de la Investigación “La niñez prostituida” Estudio sobre la explotación comercial infantil en la Argentina.
- CONAETI. Informe de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil “Informe del Programa Luz de Infancia”
- Ferreiro Carolina, Hugo García, Mónica Martínez y Graciela Silva, Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho Especialización en Posgrado en Derecho de Alta Tecnología.
- Policía Federal Argentina. Dirección General de Terrorismo Internacional y Delitos Complejos. Informe sobre pornografía infantil.
- Organización Internacional para las Migraciones .”Migración, Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en la Argentina”
- INDEC .Instituto Nacional de Estadística y Censo Encuesta de Hogares Permanente.
- Instituto Interamericano del Niño. Documento de Trabajo de PRODER. “La Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina”.
- Instituto Interamericano del Niño. Documento de Trabajo de PRODER. “La Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina” Segunda edición.
- Plan de Acción a favor de los Derechos de la Infancia Explotados Sexualmente. República Argentina
- Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. República de Costa Rica
- Consultora Prince y Cooke. Encuesta realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos y Conurbano Bonaerense sobre el Uso de Internet. Clarín Copyright 1996-2004.